



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 05 de Enero del 2024



VISTO: El expediente con Registro N° 10220-2023, que contiene el OFICIO N° 002-2023-SUB CAFAE/RED SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 019-2024-D/RED DE SALUD PUNO, Y;

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2021 y la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, establecen disposiciones aplicables a los Comités e Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de las entidades públicas, y la Resolución Ministerial N° 644-2001-SA/DM, establecen que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familias, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;



Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de administración, en los rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;



Que, el inciso a.2 de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente en sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionado al financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE y su financiamiento, disponiendo que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, resulta necesario aprobar una transferencia de recursos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Red de Salud Puno – Unidad Ejecutora 405, por un monto anual de: **Novecientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 (S/ 990,986.00) Soles**, de la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para personal de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios destinado al otorgamiento de incentivo único para el personal Administrativo de la Red de Salud Puno los cuales serán ejecutados mensualmente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 05 de Enero del 2024

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la transferencia de recursos a la cuenta del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Red de Salud Puno – Unidad Ejecutora 405, por la suma anual ascendente a **Novecientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 (S/ 990,986.00) Soles**, de la específica de gasto 2.1.1 1:1.2.1 Asignación a Fondos para Personal de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinado al otorgamiento de incentivo único a favor del personal Administrativo de la Red de Salud Puno, que serán ejecutados mensualmente, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Red de Salud Puno – Unidad Ejecutora 405, sustentara los gastos ejecutados mediante planillas respectivas.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente a la organización interesada e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

D. D. ELBA LENA MORALES
DIRECTORA (a) RED DE SALUD PUNO
COR. 405